



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2023-00641.

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante presentó reforma a la demanda, en cuanto a los hechos 16, 17, y 18, el Juzgado por ser procedente y conforme lo previsto por el Art. 93 del C. G. del P., **DISPONE:**

ADMITIR la reforma a la demanda y, en consecuencia, se da traslado a la parte demandada **Edwin Augusto Medina Gallo, German Fonseca y Allianz Compañía De Seguros S.A.** por el término de diez (10) días, los cuales comenzarán a correr al día siguiente de la notificación por estado del presente auto, según lo dispuesto en la regla 4ª, art. 93 ibídem.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 040

Hoy 20-03-2025

El secretario.

JASMIN QUIROZ SANCHEZ

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6b92b98ecbdcde5bf8d35fd979c3d1be0c3dc4e65e8ac21d7bb3e8fbaa18ecbe

Documento generado en 19/03/2025 02:55:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>